



DER Dcto # 1881/77
70-130-140

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 1642 DE 1977
(OCTUBRE 28)

" Pór el cual se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue para vehículos de carga con capacidad superior a 3.5 toneladas, en el centro de la ciudad. "

EL ALCALDE DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 7o. del Decreto 1344 de Agosto 4. de 1.970 y,

CONSIDERANDO :

Que dentro de los principios básicos del Plan del Anillo Central, la política general es la de evacuar paulatinamente del centro de la ciudad los vehículos y en especial los pesados, en razón a la gran concentración peatonal del sector ;

Que la asignación como zona de servicios lo convierte en un gran polo de atracción de viaje tanto para el servicio particular como de transporte colectivo;

Que los vehículos de carga de gran tamaño y capacidad además de causar deterioro en el pavimento , obstaculizan la circulación cómoda y fluida de los demás vehículos

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO .- Modificase la zona comercial establecida en el Artículo Primero del Decreto 284 de junio 5 de 1.963.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecese nueva zona comercial asi : de la calle 5a. a la calle 15 inclusive, de la carrera 1a. a la carrera 23 inclusive.

ARTICULO TERCERO.- Prohíbese dentro de la zona enunciada en el artículo anterior la circulación, estacionamiento y operaciones de cargue y descargue para vehículos de carga superiores en capacidad a 3.5 toneladas

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos cuya circulación y estacionamiento se permite se acogerán a los horarios de cargue y descargue que fije la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio.

ARTICULO QUINTO.- Las contravenciones al presente Decreto serán sancionadas con la retención de las Licencias de Conducción, remisión del vehiculo a los patios oficiales y multa de quinientos pesos (\$500,00) por la primera vez.
Por la segunda vez, retención de la Licencia de Conducción remisión a los patios oficiales hasta por ocho (8) días y multa de un mil pesos (\$1.000,00).

/...



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 1642 DE 1977
(OCTUBRE 28)

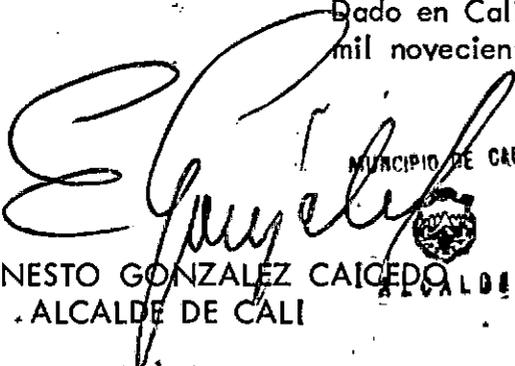
2)

Por la tercera vez, suspensión de la Licencia de Conducción por treinta (30) días, remisión a los patios oficiales por ocho (8) días y multa hasta por tres mil pesos (\$3.000,00)

ARTICULO SEXTO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, las autoridades de tránsito y transporte harán cumplir lo aquí dispuesto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cali a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete (1.977)


MUNICIPIO DE CALI
ERNESTO GONZALEZ CAICEDO
ALCALDE DE CALI


MUNICIPIO DE CALI
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO
RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO
SECRETARIO TRANSITO Y TRANSPORTES MPAL.